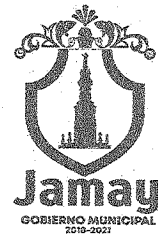




GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



DANIEL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JAMAY JALISCO Y/O MUNICIPIO DE JAMAY, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL MUNICIPIO DE JAMAY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. M.C.P. JUAN LUIS AGUILAR GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS ORTEGA CERVANTES, SINDICO MUNICIPAL Y COMO TESTIGO EL LIC. JOSE DANIEL JIMENEZ MONTES, SECRETARIO GENERAL, CADA UNO CON SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IJA":

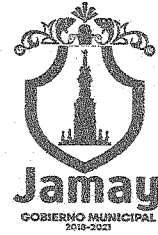
1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



[Handwritten signature]
D. DANIEL

Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

[Handwritten signature]

II.- DECLARA EL "MUNICIPIO DE JAMAY"

1.- Que es una institución de gobierno debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, así como la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; Que el Ayuntamiento es el depositario del gobierno y administración pública municipal de Jamay, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 36 fracción IV, y 115 fracción I; de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos 1°, 2°, 6°, 8° FRACCION II; 11, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como como los diversos 1°, 4°, 5°, 11 24, 127 párrafo 3, fracción III,; 134 párrafo 1, fracción XIX, 143, párrafo 1, fracción IX; y 147 , párrafo II fracción I, del código electoral de Jalisco y sexto transitorio del 22228/LVIII/08, publicación en el periódico oficial " El Estado de Jalisco" del día 05 cinco de Julio del dos mil ocho, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual de fecha 10 de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, declara la validez de la elección de munícipes para la integración del ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco para el proceso 2018-2021.

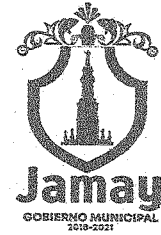
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de Jalisco
PODER JUDICIAL



[Handwritten signature]
DANIEL

2.- Que el Dr. Juan Luis Aguilar García, Lic. Carlos Ortega Cervantes, en su carácter de presidente municipal, síndico municipal respectivamente, así mismo como testigo el Lic. José Daniel Jiménez Montes, están facultados para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad; Como consta en la aprobación en sesión de ayuntamiento número 03/2018, de fecha 01 primero de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

[Handwritten signature]

3.- Que entre sus objetivos está el otorgar apoyo a la ciudadanía, como la seguridad jurídica, implementando los mecanismos necesario para su cumplimiento, por lo cual se encuentra conforme en la celebración del presente convenio.

4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la finca marcada con el número 75, de la calle Francisco I. Madero, c.p. 47900, en Jamay Jalisco.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

[Handwritten signature]

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

EI MUNICIPIO DE JAMAY facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, el MUNICIPIO DE JAMAY otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

JM
D ANIEL



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia hasta el día 15 /12/2022 quince de diciembre de 2022. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

[Handwritten signature]

DANIEL
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 21 veintiuno días del mes de Septiembre del 2020 dos mil veinte.

"MUNICIPIO DE JAMAY"

M.C.P. JUAN LUIS AGUILAR GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ORTEGA CERVANTES
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGO

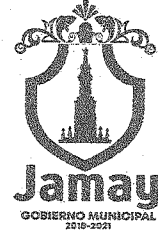
LIC. JOSE DANIEL JIMENEZ MONTES
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
JAMAY, JALISCO
2018 - 2021



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



"EL IJA"

[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS:

[Handwritten signature]
LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN-CERTIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y por otra parte EL H. AYUNTAMIENTO DE JAMAY, JALISCO Y/O MUNICIPIO DE JAMAY, JALISCO.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]